|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/LKA/Q/5 |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | Distr. general7 de noviembre de 2016EspañolOriginal: inglésEspañol, francés e inglés únicamente |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

 Lista de cuestiones relativa al quinto informe periódico de Sri Lanka[[1]](#footnote-1)\*

 I. Información general

1. Sírvanse proporcionar información sobre el estado de la redacción de una carta amplia de derechos e indicar si todavía sería posible ajustarla plenamente a los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y si los derechos propuestos en dicha carta podrán ser justiciables, en especial a la luz de lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución actual, por el cual los derechos que se consideran dimanantes del Pacto no confieren ni imponen derechos u obligaciones jurídicas y no pueden hacerse cumplir a través de ninguna corte o tribunal.

2. Tengan a bien facilitar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para ampliar el conocimiento y crear conciencia sobre el Pacto entre la judicatura, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros agentes responsables de la aplicación del Pacto.

3. Sírvanse informar al Comité sobre todas las evaluaciones realizadas en relación con la aplicación del Plan de Acción Nacional para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos 2011-2016.

4. Proporciónese información sobre las repercusiones de las medidas descritas en los párrafos 22 a 42 del informe del Estado parte (E/C.12/LKA/Q/5), en particular sobre la investigación de casos de corrupción de alto nivel.

5. Tengan a bien proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir y dar respuesta a la corrupción relacionada con la adquisición, ocupación y venta de tierras y propiedades por parte de militares, miembros de partidos políticos y funcionarios públicos. Asimismo, sírvanse facilitar estadísticas pertinentes sobre los casos denunciados de adquisición de tierras y ocupación de instalaciones públicas por parte del ejército, así como sobre los casos de distribución de tierras pertenecientes a refugiados y de tierras forestales.

 II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales
del Pacto (arts. 1 a 5)

 No discriminación (art. 2, párr. 2)

6. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas descritas en los párrafos 49 a 54 del informe del Estado parte en cuanto al acceso de las personas con discapacidad a ayudas y servicios, así como datos estadísticos sobre su disfrute del derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a la seguridad social y el derecho a un nivel de vida adecuado.

7. Tengan a bien facilitar al Comité información actualizada sobre la situación general de las familias de trabajadores de plantaciones tras la aplicación de las medidas mencionadas en los párrafos 43 a 46 del informe del Estado parte. A este respecto, proporcionen datos estadísticos sobre el disfrute de los derechos económicos y sociales, como el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, el derecho a la seguridad social, el derecho a la educación y el derecho a la salud.

8. Proporciónese información sobre los efectos de las medidas adoptadas para hacer frente a la apatridia y a la falta de certificados de nacimiento que afecta a los tamiles.

9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para derogar todas las disposiciones jurídicas y reglamentarias que discriminan a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales o tienen efectos discriminatorios para ellas, y sobre las políticas adoptadas para proteger a estas personas frente a la discriminación.

10. Tengan a bien facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para establecer un marco jurídico e institucional que permita aplicar el derecho a solicitar asilo y proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los solicitantes de asilo y los refugiados.

11. En referencia al párrafo 21 del informe del Estado parte relativo a la participación y la consulta de la comunidad adivasi en el proceso de toma de decisiones que les afectan, sírvanse informar al Comité acerca del modo en que se obtiene su consentimiento informado durante el proceso. Asimismo, se ruega informen al Comité sobre cualquier revisión de las leyes y las políticas adoptadas por el Estado parte para reforzar la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

 Igualdad de derechos entre hombres y mujeres (art. 3)

12. Sírvanse facilitar información actualizada sobre la puesta en marcha de las actividades relacionadas con la igualdad de derechos entre hombres y mujeres del Plan de Acción Nacional para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos 2011-2016, en particular sobre las repercusiones de cualquier reforma del derecho de familia encaminada a hacer frente a los estereotipos sobre la condición y el papel de la mujer y luchar contra la violencia doméstica.

 III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas
del Pacto (arts. 6 a 15)

 Derecho a trabajar (art. 6)

13. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para la promoción del empleo estable y el trabajo decente, como se describe en los párrafos 61 a 68 del informe del Estado parte, e inclúyanse datos estadísticos sobre empleo desglosados por sexo, edad, zonas urbanas y rurales, y otros factores pertinentes.

 Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (art. 7)

14. Sírvanse aclarar si existen salarios mínimos en todos los sectores y en qué medida estos salarios permiten a los trabajadores y sus familias disfrutar de un nivel de vida digno. Además, tengan a bien informar al Comité acerca del modo en que se aplica el derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor en todos los sectores.

15. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para proteger a los trabajadores migrantes del Estado parte ante la trata, la explotación y la violencia en los países de acogida y prestar asistencia a las víctimas que han retornado al Estado parte.

16. Tengan a bien facilitar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para velar por la protección de los derechos laborales en el sector informal de la economía y regularizar progresivamente el empleo y las empresas de dicho sector.

 Derechos sindicales (art. 8)

17. Sírvanse indicar en qué medida el fortalecimiento del procedimiento de investigación de prácticas laborales injustas ha abordado de forma eficaz la discriminación y el acoso de los trabajadores que participan en actividades sindicales, en particular en las zonas de libre comercio.

 Derecho a la seguridad social (art. 9)

18. Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados sobre el porcentaje de población que está cubierta por los diversos planes de seguridad social del Estado parte. Asimismo, tenga a bien facilitar información actualizada sobre los progresos realizados en el establecimiento de un plan de protección social universal y un nivel mínimo de protección social, incluso para los trabajadores del sector informal de la economía, como se menciona en el párrafo 98 del informe del Estado parte.

 Protección de la familia, la madre y el niño (art. 10)

19. Sírvanse proporcionar información sobre los resultados de la aplicación de la hoja de ruta de 2016 sobre las peores formas de trabajo infantil e inclúyanse datos estadísticos sobre los enjuiciamientos y las penas impuestas por la explotación laboral de niños. Faciliten información sobre los obstáculos para la erradicación de la explotación de niños en los sectores de trabajo doméstico, agrícola y manufacturero.

 Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11)

20. Sírvanse facilitar información sobre la evaluación de los resultados de los programas de mitigación de la pobreza en los distritos en que la incidencia de la pobreza sigue siendo elevada y entre las mujeres desfavorecidas, como las mujeres que trabajan en el ámbito rural y en el sector de las plantaciones, las mujeres cabeza de familia, las mujeres solteras y las mujeres con discapacidad.

21. Tengan a bien proporcionar información sobre la protección de los derechos de los propietarios y los usuarios de tierras en el caso de las adquisiciones de tierras con fines públicos. Asimismo, proporcionen información sobre los resultados de la labor de la comisión establecida para investigar los desalojos y los reasentamientos llevados a cabo por la Dirección de Desarrollo Urbano e inclúyase información sobre las reparaciones proporcionadas a las víctimas.

22. Proporciónese información actualizada sobre el fortalecimiento del marco jurídico, procedimental y normativo para la protección de los derechos de los desplazados internos. Indíquese también cómo se resuelven los conflictos entre los repatriados (desplazados internos) y las personas asentadas en sus tierras en relación con sus derechos a los medios de subsistencia, la tierra y la vivienda.

 Derecho a la salud física y mental (art. 12)

23. Tengan a bien facilitar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para hacer frente a las desigualdades en el acceso a una atención sanitaria de calidad, incluidas las medidas adoptadas después de examinar los recursos humanos, las infraestructuras, el equipamiento y la disponibilidad de medicamentos en los centros públicos de atención de salud.

24. En referencia a la información que figura en el párrafo 156 del informe del Estado parte, sírvanse informar al Comité en qué medida se dispone de servicios de salud mental y se puede acceder a ellos, en especial en el caso de las personas de las zonas afectadas anteriormente por conflictos, incluidas las familias de las personas desaparecidas.

 Derecho a la educación (arts. 13 y 14)

25. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los efectos de la aplicación del programa “Todos los niños en la escuela para 2015”. Indíquese qué grupos de niños corren el riesgo de no ser escolarizados o abandonar sus estudios. Asimismo, faciliten información sobre los efectos de las medidas adoptadas para hacer frente a las desigualdades en el disfrute del derecho a la educación que se observan en las provincias y los grupos lingüísticos del Estado parte.

26. Tengan a bien informar al Comité de las medidas adoptadas para asegurar la calidad y pertinencia de la educación en el nivel secundario, especialmente en las zonas rurales, lo que fomentará la continuación de los estudios.

 Derechos culturales (art. 15)

27. Sírvanse informar al Comité de los obstáculos que dificultan la aplicación de la política oficial de idiomas, en particular en relación con la traducción de las leyes a los idiomas oficiales y el mandato de la Comisión de Idiomas Oficiales. Proporciónense también ejemplos de casos en los que las personas hayan puesto a prueba con éxito la disponibilidad y accesibilidad de los servicios públicos en sus idiomas. Asimismo, faciliten información sobre las medidas reglamentarias y organizativas adoptadas tras tomar decisiones relacionadas con esta cuestión.

28. Proporciónese por favor información actualizada sobre el acceso a Internet y las conexiones Wifi gratuitas en las zonas remotas y por parte de grupos y personas desfavorecidos y marginados, así como información sobre los efectos de las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias en este ámbito.

1. \* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su 59º período de sesiones (10 a 14 de octubre de 2016). [↑](#footnote-ref-1)